

EXPEDIENTE: JIN/013/2016.
ACTOR: COALICIÓN JUNTOS POR MÁS RESULTADOS.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y COALICIÓN QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, doy cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número PRE/263/16, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de inconformidad promovido por el ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su carácter de representante de la Coalición Juntos por más resultados, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, en contra de la *“Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se declara procedente la solicitud de registro de coalición total para la elección de diputados por el principio mayoría relativa presentada ante este órgano electoral, por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.”*; así como el escrito original del escrito de tercero interesado suscrito por los ciudadanos Cinthya Yamilié Millán Estrella y Eduardo Arreguin Chávez, en sus calidades de representantes propietarios del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, y de la Coalición Quintana Roo une, una nueva esperanza, ante el Consejo General de esa autoridad electoral administrativa; y el escrito original del informe circunstanciado del propio Instituto Electoral como autoridad responsable.- Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----



----- **ACUERDA** -----

I: Téngase por presentado el oficio número PRE/263/16, firmado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/013/2016**; y -----

II: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----